

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO

Fecha: 02 de Noviembre de 2020.-

Área/ Autor: Secretaria Técnica – Tec. Sup. Cultrera Rebeca

Asunto: s/ Informe Sectorial por MGI.A Interconexión 500 Kv Nueva EETT Los Cóndores, ampliación EETT Rio Diamante

Solicita: Unidad de Evaluaciones Ambiental – Lic. María Cecilia Blanco

1. OBJETIVO

Analizar la Manifestación General de Impacto Ambiental presentada por la Empresa **Enel Trading Argentina S.R.L.** para la construcción de “**Interconexión 500 Kv Nueva EETT Los Cóndores, ampliación EETT Rio Diamante**”, desde Los Cóndores/ Chile hasta el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza/ Argentina.

2. ANTECEDENTES

- EE 2019-05765658 GDEMZA#SAYOT
- IF 2019 – 03115945 GDEMZA#SAYOT
- RS 2020 – 00784495 GDEMZA#SAYOT
- IF 2020 – 02153854 GDEMZA#SAYOT
- IF 2020 – 04905680 GDEMZA#SAYOT

3. EVALUACIONES

El proponente Empresa **Entel Trading Argentina S.R.L.**, presenta un documento bajo el formato de Manifestación General, a fin de que sea evaluado ambientalmente.

El proyecto se situará a lo largo de 314 Km totales, de los cuales 287 Km recorrerá territorio argentino por los departamentos de Malargüe y San Rafael.

La traza de la línea cruza la Cordillera aproximadamente en el grado 30° de latitud sur, con condiciones atmosféricas severas y de difícil construcción desde el 114 a 124 Km.

Se prevén los siguientes componentes de obra:

- ✚ Construcción de la línea de Extra Alta Tensión (LEAT) 500 kv simple terna desde la frontera chilena hasta la ET Rio Diamante (287 Km).
- ✚ Ampliación de la Estación Transformadora (EETT) Rio Diamante para la entrada de la línea procedente de Los Cóndores Chile.

4. CONCLUSIONES

La MGIA cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario, siendo ambientalmente aceptable.

El proponente deberá:

- Inscribir el/los obradores en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos de la Dirección de Protección de Ambiental. Queda prohibida cualquier gestión o movimiento de Residuos Peligrosos fuera del circuito de la Ley N°5.917 y su Decreto Reglamentario N°2625/99.
- Gestionar los permisos necesarios ante el Departamento General de Irrigación, tanto para uso de agua de ríos o arroyos, como también por posibles perforaciones.
- Ninguna instalación donde vayan a realizarse mantenimientos de equipos o vehículos, cambios de aceites, lavados, etc., podrán tener drenaje a suelos naturales.
- Deben ser recintos con suelo impermeabilizado y con muro de contención, de ser posible o necesario, drenajes a pileta de almacenamiento a fin de retirar los líquidos residuales o de eventuales derrames posteriormente; como así también de recolección de lluvia.
- Mantener en buen estado de mantenimiento los vehículos y maquinarias, a fin de evitar generación innecesaria de gases contaminantes.
- Mantener los suelos humectados a fin de evitar generación de polvo en suspenso.
- Mantener los sectores de acopio de insumos, de residuos comunes, residuos peligrosos y chulengos con combustibles, bajo condiciones seguras y señalizados, a fin de evitar vandalismo y posibles derrames accidentales; como así también daños por inclemencias climáticas.
- Deberán inscribirse en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patológicos, dependiente de Recursos Físicos de Salud del Ministerio correspondiente en la Provincia.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Informe Sectorial DPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.